



Teinte maraueois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

El Cn. huse sacra el Decreto, sobre los quintos de Cabo
Zorica Dn Alonso Monreal y Melgares, verosimil seanta Villa
en su Persona soy fee =

Rodriguez
B

En la Villa de Caravaca en diez de sep. de mil setecientos no-
venta y dos, se juntó el Consejo Municipal y Mexim. de ella, ha ver los
Dn. Dn. Juan. Maria Valero y Cardenas, Abog. de of. R. Conse-
los En. y Capitan aguerro de la presente villa por S. M. Dn. Juan
thorn el Puerto, Dn. Alex. de Campo Redondo, Dn. Telesforo thorn, el
Puerto, Dn. Jph Carrero y Melgares, Dn. Juan Jph Carrero Mexi-
Zorica pp. y Dn. Pedro Lopez Perez por vndico gual, y se procedio a
acordar lo seg.

En este arazo entre Dn. Juan Bautista Maria Luengo Diputado del
comun
a por el Dn. Juan Bautista Maria Luengo Diputado del comun se
huse presente este Ayuntamiento. la mala disposicion que muchos tien-
por hase, en el abasteciendo en las Carnicerias con motivos que los
Oficiales que despachan las Carner, y tiene puertos para ello se
an Pagan, que corre con Dn. Carnicerias, no solo manfian Dn.
Carner, con demanada poca limpieza, y seguidos que concurren
acomprantlas, los desaxadan y detienen mas tiempo el que corre
poner, todo lo que manifiesta para que se tome en el asunto
la providencia que varte a cortar semejantes perjuicios, y en
taxada la villa, acuerdo se hagga ver a Dn. Juan Pagan que
inmediatam. sin dar treguas ni cismas, ponga inme-